



**Neiva, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)**

RADICACIÓN:	2019-00126
RADICADO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE:	ARACELLY FALLA MEDINA
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	HERNANDO FALLA MEDINA

Teniendo en cuenta los memoriales allegados por la señora ALEIDA FALLA MEDINA, el 03 de julio, el 05 de agosto y el 13 de septiembre de 2021, en los que manifiesta estar interesada en ser designada como apoyo judicial del señor HERNANDO FALLA MEDINA, téngase notificados por conducta concluyente a los señores: ALEIDA FALLA MEDINA, LUIS ALBERTO FALLA MEDINA y ZORAIDA FALLA MEDINA, por secretaría contabilícense los términos de rigor y téngase en cuenta la manifestación de los mismos de estar de acuerdo en que sea la señora ALEIDA FALLA MEDINA quien sea designada como apoyo del señor HERNANDO FALLA MEDINA.

De otro lado, de acuerdo al artículo 286 C.P.G. se corrige el auto del 07 de septiembre de 2021, en el sentido de que se dispuso la vinculación de LUZ MARIA FALLA MEDINA y no Luz Marina Falla Medina.

En el mismo sentido, de acuerdo a la normativa antes mencionada, se corrige el auto del 23 de noviembre de 2021, en el entendido que en el párrafo tercero de la providencia se hace referencia es al señor HERNANDO FALLA MEDINA y no al señor Jaime Humberto Ramirez Velasco.

Además, en atención al memorial del 13 de septiembre ya mencionado, se ordena también VINCULAR al presente proceso y TENER NOTIFICADOS por conducta concluyente a los señores: FERNANDO FALLA MEDINA, LUZ MARIA FALLA MEDINA, ANA MARCELA FALLA MEDINA, ALEX ANDREY FALLA PASCUAS, LEIDY JOHANA FALLA PASCUAS, CAROLINA FALLA PASCUAS, JHON JAIRO FALLA PASCUAS; y téngase en cuenta la



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

manifestación de los mismos de estar de acuerdo en que sea la señora ALEIDA FALLA MEDINA quien sea designada como apoyo del señor HERNANDO FALLA MEDINA.

En atención al memorial del 29 de noviembre de 2021 allegado por el abogado de la demandante, se ordena EMPLAZAR a la señora FLOR MARIA FALLA MEDINA

Compartir el link del expediente a la señora ALEIDA FALLA MEDINA a través de su correo electrónico según lo solicitado por ella.

Con relación a lo manifestado por el abogado de la demandante, se ordena EMPLAZAR a FLOR MARIA FALLA MEDINA identificada con cedula de ciudadanía no. 26.417.147.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90eec7a18f3e301fe18f2f70c6a500c7aa2b21305796c9e8a162250ac6985d97**

Documento generado en 16/02/2022 01:31:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**